Rionegro, 25 ENE 2023

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

Que teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por elDecreto 1082 de 2015, especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 que sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,dispone:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directala prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siemprey cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados conactividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Que, se requiere la elaboración y sustentación de un dictamen pericial de contradicción que será allegado como prueba en favor de la administración municipal de Rionegro en el marco del proceso judicial identificado con el radicado único 05 001 23 33 000 2021 01492 00 que deberá ser radicado hasta antes del primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023), conforme a la instrucción dada por el Tribunal Administrativo de Antioquia en audiencia pública del quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), sin que haya en la planta global de cargos, algún funcionario que cuente con la experticia necesaria para la elaboración de dicho dictamen.

En mérito de lo expuesto, se permite,

CERTIFICAR QUE:

Una vez revisada la planta global de cargos del Municipio de Rionegro, no se cuenta con los profesionales disponibles, para dar cumplimiento a las actividades contemplas en el objeto del contrato que se refiere a: *prestación de servicios profesionales para la construcción, elaboración y sustentación de un dictamen pericial de contradicción que será allegado como prueba en favor de la administración municipal de Rionegro en el marco del proceso judicial identificado con el radicado único 05 001 23 33 000 2021 01492 00 que deberá ser radicado hasta antes del primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023) conforme a la instrucción dada por el tribunal administrativo de antioquia en audiencia pública del pasado jueves quince (15) de diciembre de dos mil veintidós* (2022)", ya que cada uno debe cumplir las funciones asignadas al cargo de acuerdo con el manual de funciones y misión de la institución.

La presente certificación se expide a solicitud de la Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual.

CAROLINA TEJADA MARIN
Secretaria de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional

Reviso: Héctor Fabio Orjuela Pérez
Reviso: Anderson Botero Arbeláez
Transcriptor: Sandra Carolina Bedoya